



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:		Constancia de Inexistencia	
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.		Registro Civil Municipal, ubicada en calle No Reelección No.61, Barrio de San Juan de Yautepc, Morelos. C.P. 62370 Tel: 735394 07 88 Correo electrónico: registrocivil@yautepc.gob.mx	
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.		Registro Civil Municipal Oficial del Registro Civil	
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?		Única Oficina	
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?		La población que no tenga registro	
Medio de presentación del trámite o servicio.		Verbalmente	
Horario de Atención al público.		De lunes a Viernes de 08:00a.m. a 3:00 P.m. (días hábiles)	
Plazo oficial máximo de resolución		1 día hábil	
Vigencia.		Indefinida	
Ante el silencio de la autoridad aplica		Afirmativa ficta.	
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Certificado de Nacimiento o en su caso constancia de alumbramiento		1
2	Acta de Matrimonio si los padres son casados o en su caso, acta de Nacimiento de no ser casados	1	1
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
ARTICULO17.- LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL, SE CAUSARAN Y SE LIQUIDARAN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES: 4.4.3.1.9.1 DE INEXISTENCIA DE REGISTRO 1.5 UMAS Costo de UMA \$84.49 (Ochenta y cuatro 49/100 M.N.) Mas 25% de impuesto adicional de acuerdo al artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yautepc Morelos, para el Ejercicio fiscal 2019		Tesorería Municipal Calle No reelección No.61 Barrio de San Juan Yautepc, Mor. C.P. 62730 Tel: (01 735) 39 404 09 Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a 15:00hrs.	
Observaciones Adicionales:			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. Se podrá llevar acabo el trámite cumpliendo con los requisitos ya mencionados. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO Ley de ingresos del municipio de Yautepc, Morelos. Capitulo v 4.4 de los derechos 4.4.3. Derechos por prestación de servicios sección primera 4.4.3.1. De los servicios del registro civil 4.4.3.1.9 por expedición de constancia: 4.4.3.1.9.1 de inexistencia de registro Reglamento del Registro Civil del Edo. De Morelos.-Capítulo XIII constancias de inexistencia de registro Artículo *40. El documento idóneo para acreditar que no se encuentra asentado un registro de nacimiento, matrimonio o defunción será la constancia de inexistencia, expedida por la Dirección General o por la Oficialía del lugar de origen del interesado. Cuando exista más de una Oficialía en el Municipio, la constancia será expedida por la Dirección General. La Dirección General expedirá la constancia de inexistencia con firma electrónica y con las medidas de seguridad que permita el programa o paquetería informáticos denominado Sistema de Procesos Administrativos del Registro Civil. Notas: Reforma Vigente.- Adicionado el párrafo tercero por artículo primero del Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5630 de fecha 2018/09/05. Vigencia 2018/09/05. QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. Contraloría Municipal, ubicada en calle No reelección No.61, Barrio de San Juan Municipio de Yautepc Morelos. C.P. 62730 de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hrs. correo electrónico Contraloría.municipal@yautepc.gob.mx Tel: 39 4 00 80 conmutador y 39 4 78 06.			



COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA
REGULATORIA



**Gobierno
Municipal**
H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC
— 2019-2021 —



NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.